

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos del “Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF)”*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

24/ago/2020 PUBLICACIÓN de los Lineamientos del “Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF)”.

---

## CONTENIDO

|   |   |
|---|---|
| Programa “Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF)” ..... | 3 |
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 3 |
| II. ANTECEDENTES.....   | 3 |
| III. MARCO LEGAL .....  | 4 |
| IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....  | 5 |
| V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA .....   | 5 |
| V. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA .....   | 6 |
| VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS .....  | 6 |
| VII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS .....  | 6 |
| IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....                                     | 7 |
| TRANSITORIOS .....  | 9 |

**Programa "Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF)"**

| Elabora  | Valida   | Autoriza   |
|--|--|--|
| ELVIA VILLANUEVA<br>GARCÍA<br><br>JEFA DE<br>DEPARTAMENTO DE<br>REHABILITACIÓN | GUADALUPE PÉREZ<br>NAVARRO<br><br>TITULAR DE LA<br>DIRECCIÓN DE<br>INCLUSIÓN Y<br>REHABILITACIÓN<br>SOCIAL | DENISSE ORTIZ<br>PÉREZ<br><br>TITULAR DE LA<br>UNIDAD DE<br>ASISTENCIA SOCIAL Y<br>SALUD |

**I. INTRODUCCIÓN**

En el Estado de Puebla, según cifras del INEGI 2010, el 5% de la población tiene algún tipo de discapacidad. Esto ha ocasionado que el Gobierno del Estado tome acciones en apoyo a las personas con discapacidad para lograr que tengan una mejor calidad de vida y su inclusión a la sociedad.

En estos Lineamientos se establecen los criterios para que un municipio pueda ser acreedor de recibir beneficios de transporte adaptado; así como también se describen palabras clave que son importantes mencionarlas para ser más claro el documento que se describe.

Así mismo se presentarán los objetivos que se busca alcanzar con el servicio, para mejorar su aplicación y su correcta ejecución, además de que los beneficiarios puedan saber los derechos y obligaciones de que son acreedores al hacer uso del mismo.

Por lo anterior los presentes Lineamientos se establecen para fundamentar las acciones, y que todo sea ejecutado de manera correcta por los responsables de las unidades adaptadas, buscando en todo momento la mejora de los servicios otorgados.

**II. ANTECEDENTES**

En Puebla, según datos de la Encuesta Estatal sobre Dinámica de las Familias (ESDIFAM), en el 6.4% de los hogares vive una persona

con discapacidad; de los cuales el 48% de los casos cuentan con discapacidad motora, es por esto y pensando en la economía y las necesidades de las personas con discapacidad para utilizar un medio de transporte digno, gratuito, seguro y así acceder a los diferentes hospitales y centros de rehabilitación SMDIF, se crea el servicio del Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF), iniciando el 7 de enero de 2009 con dos rutas predeterminadas Centro de Rehabilitación Especial del Estado de Puebla CREE – Casa de Ángeles y Hospital Zona Norte – Estación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Desde el inicio de este Gobierno, uno de los principales objetivos es implementar acciones que permitan una mayor inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la creación de programas que faciliten su movilidad y accesibilidad a todos los que deseen, contribuyendo a su independencia de la de su familia, mejorando su entorno.

### **III. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
- Ley General de Salud. Vigente.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Vigente.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Asistencia Social. Vigente.
- Ley Estatal de Salud. Vigente.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.

- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Vigente. Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente.

#### **IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Beneficiarios/as: Persona que resulta favorecida por estos Lineamientos.

C.R.I.: Centro de Rehabilitación Integral.

Discapacidad: Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Personas con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SITRADIF: Sistema de Transporte DIF o Sistema de Transporte Adaptado para personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

U.B.R.: Unidad Básica de Rehabilitación.

#### **V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Objetivo General

Los municipios beneficiados de este apoyo de unidades de transporte adaptado brinden un servicio público especializado y gratuito, para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo el libre y seguro desplazamiento de esta población para recibir sus terapias a los centros de rehabilitación.

Otorgar a los SMDIF que cuenten con una Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.) o Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.) una unidad de transporte adaptado, para uso exclusivo del servicio de aquellas personas con discapacidad que no cuenten con la manera de trasladarse y recibir las terapias de rehabilitación que requieren.

#### Objetivos Específicos

- Servicio especializado, gratuito y de carácter social para el traslado de las personas con discapacidad sobre rutas definidas.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Contribuir a la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

### **V. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA**

#### Población objetivo

Personas con discapacidad que habiten en zonas urbanas y rurales en el Estado de Puebla.

#### Cobertura

Se atiende a población con discapacidad de los municipios que cuenten con un Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.) o una Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.) del Estado de Puebla, que requieran trasladarse a las unidades más cercanas para sus terapias físicas.

### **VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### Tipos de apoyo

En especie, que consiste en unidades de transporte equipadas y adaptadas con rampa eléctrica para el ascenso y descenso de sillas de ruedas, espacios específicos para la colocación de las mismas, así como, cinturones de seguridad, asientos para acompañantes, salidas de emergencia y botiquín de primeros auxilios.

Los vehículos de transporte adaptado para SMDIF se entregan en comodato.

### **VII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS**

#### Criterios de elegibilidad

Ser persona con discapacidad que requiera de la unidad y que no cuente con los medios para trasladarse.

El SMDIF que cuente con U.B.R. o C.R.I. pueda realizar traslados de Personas con Discapacidad a los diferentes centros de rehabilitación, más cercanos, incluyendo el de su municipio.

#### REQUISITOS

- Solicitud mediante oficio de petición dirigido a la Presidenta del Patronato del SEDIF o a Dirección General del SEDIF, explicando las necesidades de dicho transporte y de la persona beneficiaria. Dicha solicitud deberá ser enviada del 1 al día 31 del mes de agosto del año en curso.
- La supervisión de la U.B.R o C.R.I. estará a cargo de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social. Se tendrá en cuenta que la atención brindada sea de calidad y en pro a la población con discapacidad. Se verificará si realmente es necesaria para el municipio, en base a población del municipio, población discapacitada, situación geográfica y distancias de la U.B.R. o C.R.I. más cercanos para el traslado de personas con discapacidad, así como evidencia fotográfica que se llevara a cabo en ese momento.
- Firma del contrato de comodato.
- En caso de contar con una unidad adaptada, se somete a análisis la solicitud, así mismo se verifica si es necesaria para el municipio solicitando su reporte de traslados.

#### **IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Derechos de los beneficiarios

- Contar con una unidad adaptada en buenas condiciones.

Obligaciones de los beneficiarios

- Contar con Póliza del Seguro una vez recibida de la Unidad Adaptada.
- Los usuarios/as o responsables de las personas con discapacidad deberán proporcionar todos los datos que le sean solicitados por el operador de la unidad o su auxiliar para fines de control y estadísticas del SEDIF.
- Utilizar la unidad exclusivamente para el transporte de personas con discapacidad a Unidades Básicas de Rehabilitación (U.B.R.) o Centros de Rehabilitación Integral (C.R.I.) y Unidades Hospitalarias.
- El Sistema Municipal DIF (SMDIF) debe cubrir los gastos de operación y mantenimiento del vehículo.



- Cumplir con lo establecido en el contrato de comodato celebrado con el SEDIF.
- Informar el reporte de traslados mensualmente al Departamento de Rehabilitación de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social.
- En caso de solicitar cambio de unidad adaptada, se supervisará que la unidad este en muy malas condiciones de servicio y que durante su asignación al municipio haya prestado el servicio eficiente y adecuadamente, que se le haya realizado mantenimiento anexando documentación correspondiente, dicha solicitud y supervisión será evaluada por Presidencia y/o Dirección General del SEDIF para su autorización.
- En caso de no acatar lo establecido en estos Lineamientos, la Dirección correspondiente pondrá a disposición la unidad para el servicio de otro municipio.

## **TRANSITORIOS**

(De la PUBLICACIÓN de los Lineamientos del “Sistema de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad (SITRADIF)”, publicada en el Periódico Oficial del Estado el lunes 24 de agosto de 2020, Número 16, Sección Octava, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. La Jefa del Departamento de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. ELVIA VILLANUEVA GARCÍA.** Rúbrica. La Titular de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. GUADALUPE PÉREZ NAVARRO.** Rúbrica. La Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTIZ PÉREZ.** Rúbrica.